



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1779
RADICADO N° 2011-00650-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto del 22 de noviembre de 2.021, publicado por inserción de estados del 26 de noviembre de la misma anualidad, en el sentido de indicar que el fraccionamiento del título #586079, no es como se indicó en el referido auto, sino así:

\$28.948,18 para el demandante
\$221.799,82 para el demandado

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso terminó por dineros a favor de la parte actora en la suma de \$5.994.396,18 y se hará una entrega completa de \$5.965.448, quedando pendiente el saldo de \$28.948,18 para el demandante, tal como se indica en fraccionamiento.

En consecuencia, se corrige el numeral CUARTO del referido auto el cual queda así:

“CUARTO: FRACCIONAR el título judicial #586079 así:
\$28.948,18 demandante
\$221.799,82 demandado Elkin de Jesús Restrepo”

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.